



Doc 9284-AN/905  
Edición de 2011-2012  
SUPLEMENTO  
ADENDO  
1/11/12

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

**SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS  
PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS  
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

**EDICIÓN DE 2011-2012**

**ADENDO**

El adendo que se adjunta debe incorporarse a la edición de 2011-2012 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).



**SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS  
PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS  
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

Las enmiendas siguientes aprobadas y publicadas por decisión del Consejo de la OACI deben ser incorporadas en la edición 2011-2012 del Suplemento de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

En la Parte S-1, *añádase* el nuevo Capítulo 3:

### **Capítulo 3**

## **ORIENTACIÓN A LOS ESTADOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CORREO**

### **3.1 INTRODUCCIÓN**

3.1.1 En el Anexo 18 al Convenio de Chicago, *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*, se requiere, entre otras cosas, que los Estados instituyan procedimientos para regular la introducción de mercancías peligrosas en el transporte aéreo a través de sus operadores postales designados. Estos procedimientos deben estar aprobados por la autoridad de aviación civil del Estado en el cual el operador postal designado va a aceptar correo que contiene mercancías peligrosas, antes de que dichas mercancías se introduzcan en el transporte aéreo a través del operador en cuestión. A continuación se proporciona orientación para ayudar a las autoridades de aviación civil a evaluar y aprobar los procedimientos establecidos por los operadores postales designados en sus Estados.

3.1.2 En la Parte 1;2.3 de las Instrucciones Técnicas se describen las mercancías peligrosas que pueden aceptarse en el correo para su transporte por vía aérea con sujeción a las disposiciones de las autoridades nacionales que corresponda, comprendidas las autoridades de aviación civil, y a las Instrucciones Técnicas.

### **3.2 EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

3.2.1 El propósito de la evaluación es asegurar la idoneidad de los procedimientos establecidos por los operadores postales designados para regular la introducción de mercancías peligrosas en el transporte por vía aérea.

3.2.2 La evaluación debería asegurar que los operadores postales designados hayan establecido los procedimientos siguientes:

- a) instrucción del personal de conformidad con la Parte 1;4 de las Instrucciones Técnicas;
- b) notificación de accidentes e incidentes relacionados con mercancías peligrosas a las autoridades de aviación civil;
- c) notificación de mercancías peligrosas ocultas o no declaradas a las autoridades de aviación civil;
- d) suministro de información a los clientes en los puntos de aceptación (por ejemplo, en buzones postales instalados en la calle, oficinas de correos, agencias y sitios web);
- e) suministro de información sobre mercancías peligrosas a los clientes que tienen cuenta;
- f) inclusión de cláusulas relativas a las mercancías peligrosas que no se permiten en el correo, en los contratos de los clientes que tienen cuenta;
- g) procedimientos de emergencia;
- h) retención de documentos (p.ej., listas de verificación para la aceptación de hielo seco);

- i) procedimientos de aceptación documentados para el personal con respecto a las mercancías peligrosas permitidas en virtud de la Parte 1;2.3 de las Instrucciones Técnicas;
- j) procedimientos para requerir el nombre, dirección y firma del remitente en los bultos que contienen mercancías peligrosas;
- k) procedimientos para asegurar cumplimiento con respecto a las discrepancias de los Estados o de los explotadores que figuran en el Adjunto 3 de las Instrucciones Técnicas;
- l) procedimientos para asegurar que se incorporen en los procedimientos vigentes las modificaciones de las Instrucciones Técnicas; y
- m) procedimientos para tramitar los bultos que no se aceptan para el transporte.

### **3.3 INSTRUCCIÓN**

3.3.1 El personal de los operadores postales designados debe recibir instrucción sobre los requisitos que corresponden a sus responsabilidades.

3.3.2 Dependiendo de las responsabilidades de cada empleado, los aspectos de la instrucción que debe impartirse pueden diferir de aquellos que figuran en la Tabla 1-6 de las Instrucciones Técnicas. En consecuencia, con respecto a la aceptación de las mercancías peligrosas que se aceptan en virtud de la Parte 1;2.3.2 de las Instrucciones Técnicas, el personal de los operadores postales designados debe recibir instrucción únicamente con respecto a los artículos permitidos en el correo por vía aérea y no con respecto a la aceptación de todas las clases de mercancías peligrosas.

3.3.3 En la Tabla 1-6 de las Instrucciones Técnicas no figuran todas las categorías de personal que hay. Por ejemplo, el personal de los operadores postales designados responsable únicamente de manipular cartas, correspondencia e impresos que no pueden contener mercancías peligrosas, no requiere instrucción.

— FIN —